



LEY N° 592

ABORÍGENES - ADJUDICACION DE TIERRAS A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO ONA DE LA PROVINCIA: MODIFICACIÓN.

Sanción: 06 de Noviembre de 2003.

Promulgación: 25/11/03 D.P. N° 2331

Publicación: B.O.P. 05/12/03.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley provincial N° 405 por el siguiente texto:

"Artículo 4°.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupa parte de la superficie de los antiguos lotes N° 89, 90, 91 y 92, ubicados en dos (2) fracciones según la siguiente descripción:

1.- Fracción en el N.O. del antiguo lote rural N° 90 definida por un polígono cuyo lado Norte es una línea recta que linda con la parcela 116A de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia Ushuaia); su lado Este es una línea quebrada en tres (3) tramos: el primero con rumbo S.O. linda con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande (establecimiento Don Matías); el segundo y tercero con rumbo S.O. y Sur respectivamente, lindan con la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande; su lado al Sur es una línea recta que linda con el remanente de la parcela 191R del macizo 3000 y la parte del macizo 131 que se encuentra fuera de los límites del ejido urbano de la Comuna, ambos de la sección T del departamento Río Grande y su lado Oeste es una línea recta que linda con el ejido urbano de la Comuna de Tólhui.

2.- Fracción en los antiguos lotes rurales N° 89, 90, 91 y 92 definida por un polígono cuyo lado Este es una línea recta que coincide con parte del límite Este del antiguo lote rural N° 92 y linda con la ex parcela 124 de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia La Correntina) y tierras fiscales sin mensurar del departamento Ushuaia; su lado Sur coincide con el límite Sur de los antiguos lotes rurales N° 89, 90, 91 y 92 y linda con tierras fiscales sin mensurar del departamento de Ushuaia; su lado Este es una línea recta que coincide con parte del límite Oeste del antiguo lote rural N° 89 y linda con tierras fiscales sin mensurar de la sección Rural del departamento Ushuaia, y su lado Norte es una línea quebrada en quince (15) tramos rectos: el primero linda con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tólhui; el segundo, tercero y cuarto lindan con la parcela 121R del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia; el quinto y sexto lindan con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tólhui; el séptimo linda con parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande; desde el octavo tramo y hasta el décimo cuarto tramo inclusive lindan con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande, y su décimo quinto tramo linda con parte de la parcela 117B de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia San Pablo).

3.- De las fracciones citadas en los puntos 1 y 2 deberán deslindarse para excluir de la adjudicación las tierras que ocupan: el tramo de la Ruta provincial N° 23, que une la Comuna de Tólhui con el Aserradero El Fueguino (ex Aserradero Las Lengas), el tramo de la Ruta provincial N° 26, que une la Ruta provincial N° 261 con la ex parcela 124 (Estancia La Correntina) y el tramo de la Ruta provincial N° 261, que rodea el Cerro Jeujepen."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.